GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

VICTOR M. MARTÍNEZ NIEVES **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0276 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 16 de septiembre de 2026, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA") presentó *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica.* En apretada síntesis, LUMA alegó que, con los trabajos realizados en el predio del Querellante, la reconexión del servicio eléctrico y la eliminación del cargo estimado por consumo eléctrico para el periodo del 15 de mayo al 15 de junio de 2026, la controversia de epígrafe se ha tornado académica, por lo que procede la desestimación de la querella.

Así las cosas, se **ORDENA al Querellante** expresar por escrito su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA, dentro del término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 17 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 17 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2026-0276 y he enviado copia de la misma a: manolo@disenadorllc.com y jose.rodriguezguzman@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria